

Universidad Siglo 21.



Trabajo final de grado. Manuscrito científico

Licenciatura en Criminología y Seguridad

Trata de Personas con fines de explotación sexual: principal objetivo del Crimen

Organizado

Karem Risso

Legajo: CYS00035

Tutora: Mgter. María Belén Gauna

Córdoba, Noviembre 2022

## Índice

<b>1. Resumen y Palabras Claves .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Abstract y Keywords .....</b>	<b>3</b>
<b>3. Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>4. Método .....</b>	<b>13</b>
<b>4.1 Diseño .....</b>	<b>13</b>
<b>4.2 Participantes .....</b>	<b>14</b>
<b>4.3 Instrumentos .....</b>	<b>14</b>
<b>4.4 Análisis de datos .....</b>	<b>14</b>
<b>5. Resultados .....</b>	<b>17</b>
<b>6. Discusión .....</b>	<b>26</b>
<b>7. Referencias .....</b>	<b>35</b>

## Resumen

El presente trabajo buscó describir y explicitar las acciones gubernamentales tendientes al abordaje de la conducta criminal en relación a casos de Crimen Organizado, empleando la modalidad de Trata de Personas con fines de explotación sexual llevado adelante por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. El alcance que se pretendió fue de tipo descriptivo, el enfoque fue cualitativo, el diseño fue no experimental-transversal. En cuanto a la muestra elegida, la misma se constituyó por documentos, acuerdos, libros, manuales donde se describen las acciones gubernamentales respecto de dicho delito, el muestreo fue no probabilístico y los instrumentos de análisis utilizados en la investigación fueron cualitativos. Como resultados se observó que debido a la complejidad de las acciones que configura la trata de personas, lo esencial es que haya una organización delictiva o un grupo estructurado donde los autores cumplen determinados roles. Los mismos, resultan indispensables para la concatenación de hechos que consuman el delito en su conjunto. Es decir, se analizaron las conductas de captación, transporte, traslado y acogida que hacen al delito de trata, llevadas a cabo por los victimarios. Por otro lado, a modo de conclusión se pudo inferir que este delito es una problemática que afecta en mayor medida a mujeres, niñas y adolescentes en el territorio nacional y en el exterior, colocando a estas personas en una condición de subordinación que implica su cosificación. Además, es una forma de violencia basada en género y una violación continua y permanente de los derechos humanos de sus víctimas.

**Palabras claves:** Análisis de la conducta criminal, crimen organizado, trata de personas, explotación sexual, violencia basada en género.

## Abstract

This paper intends to describe and explain the government actions tending to approach criminal behavior in relation to cases of Organized Crime, using the modality of human trafficking for the purpose of sexual exploitation carried out by the Superior Court of Justice of the Province of Cordoba. The research scope was descriptive, the approach was qualitative, and the design was non-experimental-transversal. The chosen sample was made up of documents, agreements, books and manuals that describe government actions regarding mentioned crime. The sampling was non-probabilistic and the instruments of analysis used in the research were qualitative. As a result, it was observed that due to the complexity of the actions of human trafficking, for this to happen, it is essential that there is a criminal organization or a structured group where the perpetrators fulfill certain roles. They are vital for the concatenation of facts to commit the crime as a whole. The recruitment behaviors, transportation, transfer and reception carried out by the perpetrators that make up the crime of human trafficking, were analyzed. On the other hand, by way of conclusion, it could be inferred that this crime is a problem that affects women, girls and adolescents to a greater extent in the national territory and in the exterior, placing these people in a condition of subordination that implies their cosification. In addition, it is a form of gender-based violence and a continuous and permanent violation of the human rights of its victims.

**Keywords:** Analysis of criminal behavior, organized crime, human trafficking, sexual exploitation, gender-based violence.

## **Introducción.**

El análisis del comportamiento criminal, en tanto especialidad novedosa, se construyó con base en distintos aportes realizados por la criminología y las ciencias de la conducta aplicados al campo de la práctica criminalística.

Según expone Chilo (2006), los cimientos de esta disciplina se corresponden con prácticas realizadas en los Estados Unidos, en las que se invierte el proceso psicodiagnóstico y se estudia el resultado de los comportamientos y acciones de una persona desconocida para deducir el tipo de sujeto que podría haber llevado a cabo el hecho delictivo objeto de la investigación. De esta forma, se recopilan y se evalúan datos; se reconstruye la situación; se formulan hipótesis; se desarrolla y pone a prueba el perfil; y, finalmente, se informan los resultados.

Ressler (1998) considera los aportes realizados desde los Estados Unidos y señala que el perfil criminal ha sido descrito como una suma de pistas, como un intento de recopilar información específica y como un esbozo biográfico de patrones de conducta.

Holmes y Holmes (2009) consideran tres objetivos principales que se desprenden del análisis y estudio psicológico del delincuente:

1. Aproximación a una valoración desde la criminología social y psicológica de la personalidad del delincuente.
2. Consideración de las inferencias posibles en relación a las pertenencias del delincuente halladas en las distintas escenas del crimen.

3. Sentar las bases de posibles focos de indagación e hipótesis claves en la investigación penal.

En este contexto, entonces, la perfilación criminal busca generar una aproximación a las características del presunto agresor, lo que permite disminuir el espectro de la investigación y centrarse en aspectos más certeros y definidos.

Esta técnica es factible de ser aplicada sobre todo en casos en los que existe serialidad, ya que la repetición posibilita determinar la presencia o no de una pauta o patrón de conducta, especialmente en los delitos de violación, homicidio, asesinato y piromanía (Velasco de la Fuente, 2015).

En Europa, la escuela alemana fue la que mayor influencia tuvo en la determinación del análisis operativo de casos. Este fue usado como método inductivo en el estudio de la información proporcionada por las distintas ramas de ciencias físicas y naturales acerca de la criminalística y a través de la objetividad de las pruebas obtenidas mediante el análisis del comportamiento de un delincuente a lo largo de todo el hecho delictivo, considerando sus distintas fases, y mediante la comparación con otros hechos criminales.

Según Fortete (2012), el análisis criminal implica analizar metódicamente la información criminal que llega a las diferentes áreas operativas y, gracias a la denuncia ciudadana, es posible determinar las condiciones sociopolíticas, demográficas y delictivas que caracterizan una región o utilizarlas para la resolución de casos particulares.

Por otra parte, es fundamental recalcar que la construcción de un perfil no debe limitarse solo a consideraciones psicológicas. Tampoco debe tomarse la construcción de

ese perfil como algo rígido e inmodificable, dado que los distintos análisis han demostrado que de una situación pueden surgir distintos perfiles o que un mismo perfil puede modificarse debido al perfeccionamiento del autor en su carrera delictiva.

La metodología para la construcción de un perfil criminal consiste en analizar y evaluar distintos aspectos:

- La escena del crimen es el lugar y espacio que el delincuente ha escogido para cometer un crimen. Las escenas pueden ser distintas si el delincuente emplea y se desenvuelve en varios lugares, es decir, desde que captura a su víctima hasta que la abandona.
- El modus operandi hace referencia al método o forma de operar. Considera, principalmente, la manera o método que el agresor ha empleado para cometer el delito. De su análisis, se recoge información acerca de cómo actúa ese criminal, lo que hace posible delimitar y aproximarse a las características psicológicas deducibles de su forma de actuar.
- La firma, para Robert Keppel, constituye una parte de la escena del crimen que involucra distintas expresiones de las fantasías del criminal, es decir, es el conjunto de acciones que no son necesarias para cometer el delito.
- El análisis de delitos seriales se complementa con el análisis geográfico. Existen diversas teorías que explican el comportamiento espacial del autor de un hecho con finalidad de establecer la existencia o no de una relación entre estos lugares y las rutinas del victimario. Este perfil describe la conducta espacial y los terrenos donde se desplaza el delincuente, las escenas del crimen, los puntos de anclaje de los hechos delictivos, zonas de riesgo, base de operaciones, etc.

Si se tiene en cuenta este tipo de análisis para el delito de Crimen Organizado empleando la modalidad de Trata de Personas con fines de explotación sexual, es posible inferir que su aplicación sería factible y provechosa.

El Crimen Organizado configura una actividad o emprendimiento delictivo llevado a cabo por grupos y organizaciones con diferentes grados y niveles de estructuración, que funcionan durante cierto tiempo actuando de manera concertada generalmente dedicados a la provisión de bienes y/o servicios. Tienen el propósito de cometer uno o más delitos graves y obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material. El crimen organizado no se limita exclusivamente a acciones ilegales, sino que está sustancialmente entrelazado con la economía legal y con la sociedad en su conjunto. (Sain M., 2017).

En ese sentido, poniendo énfasis en la dimensión organizacional del fenómeno, esto es en el grupo criminal y sus actividades, Abadinsky (2010) indica que los atributos prácticos que determinan que un grupo de criminales constituya crimen organizado y, por lo tanto, se diferencie de grupos de delincuentes convencionales son los siguientes: no tiene metas políticas; es jerárquico; tiene miembros limitados o exclusivos; constituye una subcultura única; se perpetúa a sí mismo –permanece en el tiempo–; exhibe una disposición a usar la violencia ilegal; es monopolista –evita la competencia–; y se rige por reglas y reglamentos explícitos entre sus miembros. Los dos principales objetivos del grupo criminal son “dinero y poder”. (p. 11)

A lo largo de las últimas décadas, el crimen organizado –particularmente en Latinoamérica– se ha transformado en cuanto a su estructuración funcional y orgánica. (Sain M., 2017)

Desde la década de 1980, el narcotráfico ha despuntado como la manifestación más desarrollada del crimen organizado en la región, pero, a partir de entonces, se ha producido un proceso de diversificación criminal notable. La primera manifestación de ello estuvo dada por la expansión del portafolio de inversiones de los grupos criminales organizados. (Sain M., 2017, pp.41-42)

En efecto, la trata de personas para la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o la servidumbre, o la extracción de órganos ha tenido una significativa expansión durante las últimas décadas y actualmente constituye otra de las modalidades más extendidas de la criminalidad organizada de la región. (Sain M., 2017)

En este sentido, la trata de personas, al tener una expansión significativa como bien ya se expresó y al ser una de las modalidades más empleadas por dichas organizaciones en Latinoamérica, en los últimos años según el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000). Puede definirse como: “La acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, a la coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, lo que incluye la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y la extracción de órganos”. (pp. 44-45). En este Protocolo también se establece que, a los efectos de esa definición, el consentimiento dado por la víctima no se tendrá en cuenta cuando se haya demostrado el recurso a medios ilícitos.

De esta manera, en el Protocolo se admite que el ejercicio de la libre voluntad de la víctima a menudo se ve limitado por la fuerza, el engaño o el abuso de poder.



Cabe aclarar que la trata de personas puede ser transnacional o puede no serlo. Ésta puede tener lugar independientemente de si las víctimas son trasladadas a otro Estado o sólo desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo Estado.

Por otro lado, en Argentina, el delito de trata de personas se encuentra incorporado al Libro II Título V del Código Penal de la Nación por Ley 26364 modificada por la Ley 26842, que introdujo originariamente los arts. 145 bis y 145 ter. Su debate parlamentario dejó en claro que el bien jurídico que protegían estas figuras penales era el de la libertad y la norma incorporada se ocupa de las cuestiones relativas a formas básicas de agresión, es decir, un conjunto de cualidades y situaciones unidas a la esencia del ser humano y referidas a su autodominio o autodeterminación. Las figuras penales contempladas en los arts. 145 bis y sus agravantes 145 ter castigan el tráfico de personas con el objetivo de obtener con ellas un determinado tipo de explotación, definidos taxativamente en nuestra ley o en tratados internacionales asimilados a ella.

La particularidad de esta figura (explotación sexual de personas) además de afectar principal y casi exclusivamente a las mujeres y niñas, es que transcurre de una manera subterránea, difícilmente detectada, y que ello sucede, la mayoría de las veces, ante denuncias o colaboración de las víctimas, quienes, a la vez, cuentan con muy poco o casi nulo apoyo de los Estados, que, incluso, a veces, acaban incriminándolas por el ejercicio ilegal de la prostitución, o son deportadas o desprotegidas y terminan sufriendo todo tipo de represalias por parte de sus traficantes.

En resguardo de ello es que, en el año 2008, se sancionó la Ley 26364 que contempla la protección y salvaguarda de las víctimas de trata, sus derechos, su contención, entre otras cuestiones afines. Además, se garantiza su impunidad.

En fin, de acuerdo a su análisis en Latinoamérica, Garzón Vergara (2013) ha afirmado que el fenómeno de crimen organizado configura una verdadera diáspora criminal. Para este autor, “la difusión del crimen organizado transnacional –dinamizada por el narcotráfico y múltiples economías ilegales– constituye el desafío regional más importante para la seguridad” de la región. (p. 43)

Además, menciona que las respuestas dadas por los gobiernos, especialmente aquellas que han privilegiado el uso de la fuerza antes que contener la difusión criminal, han sido factores de empuje que la han esparcido hacia nuevos territorios” y han conducido a la fragmentación de las estructuras criminales, sin que esto se haya traducido necesariamente en una disminución de los flujos y los recursos generados por las diversas economías ilegales (Garzón Vergara, 2013).

En efecto, este conjunto de transformaciones en el crimen organizado y sus emprendimientos delictivos han sido favorecidas por la endeblez institucional y política del contexto en el que se mueven las organizaciones delictivas. Por eso la importancia de investigar dicha problemática ya que afecta las vidas humanas, las actividades económicas y la democracia de un país como muchas otras cuestiones.

Por otro lado, la problemática planteada presenta algunos antecedentes sobresalientes los cuales son:

En 1996, se sancionó la Ley 24632 -Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará"

En esta Convención se reconoció y receptó a la trata de personas como una forma de violencia de género. La misma, en su artículo dos, establece que la trata de personas es una forma de violencia contra la mujer en el ámbito público.

En 2000, se adoptó La Convención de Las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, más conocida como la Convención de Palermo y sus protocolos:

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.
- Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

La misma constituyó un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a combatir, entre otras cosas, actividades delictivas como el blanqueo de dinero, la corrupción, el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres en peligro de extinción, los delitos contra el patrimonio cultural y los crecientes vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo. (Convención de Las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, 2000)

En 2007, la Oficina de Las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito publicó un Manual para la lucha contra la trata de personas. Parte de la premisa de que el problema de la trata de personas ya sea a nivel nacional o local, sólo puede abordarse eficazmente si se aplican estrategias globales basadas en los derechos humanos que tengan en cuenta el carácter transnacional del problema, las numerosas actividades delictivas asociadas, la frecuente participación de grupos delictivos organizados y el enorme dolor, miedo y perjuicio que padecen las víctimas. Aunque el Manual presenta algunos ejemplos de estrategias nacionales globales, la mayoría de los instrumentos que

describe se centran en un aspecto específico de la respuesta integral que se necesita. Los distintos instrumentos pueden utilizarse para elaborar estrategias generales o para ampliar o potenciar algunos de los componentes esenciales de las ya existentes. Muchos de esos instrumentos tendrán que adaptarse a las circunstancias nacionales o locales. Ninguno de ellos, por sí mismo, basta para dar una respuesta eficaz al problema. (Oficina de Las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2007)

En 2017, se publicó un libro escrito por Mabel Lozano llamado: El proxeneta; la historia real sobre el negocio de la prostitución. Mabel Lozano en este libro cuenta por primera vez la verdadera historia de lo que hay detrás de la prostitución de la mano de un testigo privilegiado, Miguel, apodado el Músico, un proxeneta que ha confesado cómo ha evolucionado el negocio de la prostitución en España y todo el mundo, desde principio de los años noventa hasta hoy, con el lucro de la trata y secuestro de mujeres de deuda a las que su única salida era la prostitución. En el mismo se relata el comienzo y fin de la historia de Miguel como proxeneta y también casos de distintas víctimas (Lozano, M. 2017)

Luego de lo expuesto anteriormente se pretende responder a los siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las acciones gubernamentales abordadas para el análisis de la conducta criminal con respecto a casos de Crimen Organizado empleando la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Cómo funciona esta modalidad de trata de personas en el Crimen Organizado?

En consecuencia, esta investigación propone cumplir con el objetivo general de **describir y explicitar las acciones gubernamentales tendientes al abordaje del análisis de la conducta criminal en relación a casos de crimen organizado,**

**empleando la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual llevado adelante por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Considerando algunos aspectos, los objetivos específicos son:

- Explorar si el método de análisis operativo de casos se implementó en delitos de Crimen Organizado empleando la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.
- En caso de que se haya utilizado dicho método, explicitar los casos emblemáticos del delito de Crimen Organizado utilizando dicha modalidad.
- Indagar cómo funciona la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual en estas organizaciones criminales.
- Investigar el abordaje jurídico que se haya realizado desde el Gobierno en casos de Crimen Organizado, usando la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual, de importante trascendencia en la Provincia de Córdoba.

### **Método.**

#### **Diseño**

El alcance que se pretendió fue de tipo descriptivo ya que se propuso especificar propiedades, características y rasgos importantes del comportamiento criminal en casos de delito de crimen organizado empleando la modalidad de trata con fines de explotación sexual. Así mismo detallar cómo son y cómo se presentan los casos de dicho delito en la Provincia de Córdoba. (Hernández Sampieri, 2010)

El enfoque fue cualitativo. La recolección de los datos no fue numérica y la acción indagatoria se realizó entre hechos y su interpretación de manera dinámica.

El diseño fue no experimental-transversal ya que no se manipularon deliberadamente variables; sólo se observaron los fenómenos tal cual eran y en cuanto a la recopilación de datos se realizó en un momento único.

### **Participantes**

La muestra elegida fueron documentos, acuerdos, libros, manuales donde se describen las acciones gubernamentales respecto a delitos de crimen organizado empleando la modalidad de trata con fines de explotación sexual.

El muestreo fue no probabilístico ya que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas en relación a los documentos de la investigación. (Hernández Sampieri, 2010)

### **Instrumentos.**

Los instrumentos de análisis utilizados en la investigación son cualitativos y se usaron documentos, es decir se empleó la consulta de fuentes escritas, las cuales sirvieron de representación de los hechos ocurridos.

### **Análisis de datos.**

El análisis fue cualitativo y el proyecto consto de tres etapas:

- En primer lugar, se realizó un análisis bibliográfico y se construyó el marco teórico
- En segundo lugar, se planteó un relevamiento del material pertinente para la investigación, realizando la recolección, selección y análisis de fuentes documentales (acuerdos, libros, manuales)

- En tercer lugar, se analizaron los datos obtenidos sistematizando el contenido de diferentes documentos, tomando a priori variables que fueron codificadas y categorizadas. Se establecieron las siguientes categorías y códigos:

1) **Crimen Organizado:** Configura una actividad delictiva realizada por un grupo de tres o más personas que no fue formado de manera aleatoria, los cuales tienen diferentes grados y niveles de estructuración, que existe durante cierto tiempo y que actúa de forma pactada con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico (proveyendo bienes y/o servicios ilegales), político u otro beneficio de orden material encontrándose también entrelazado con la economía legal.(Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 1997)

Códigos:

- **Bienes ilegales:** Estos son productos particulares que el público demanda, los cuales son ilegales o que no pueden obtenerse por medios legales. Esto implica por ejemplo la venta y distribución de drogas ilegales, así como de bienes robados, tales como automóviles o autopartes, armas, equipos de música, teléfonos celulares, software o cualquier otro producto robado u obtenido de manera ilegal. (Albanese, 2007)
- **Servicios ilegales:** En este caso se procura satisfacer la demanda pública de dinero, sexo y juegos de azar que no son provistos legalmente. Ello se lleva a cabo mediante un conjunto de delitos específicos que

generalmente implican la usura, la prostitución y los juegos de azar ilegales. (Albanese, 2007)

- **Economía legal:** Llevar a cabo la producción, distribución, comercio y consumo de bienes y servicios legales.

2) Trata de Personas: Conducta criminal llevada a cabo a través de la captación, transporte, traslado, la acogida de personas sin su consentimiento mediando la fuerza, las amenazas u otras formas de coacción cuyo fin es la explotación, la cual incluirá la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, 2000)

Códigos:

- **Captación:** La misma es la atracción de la víctima que realizan los reclutadores para controlar su voluntad para fines de explotación. La captación puede realizarse por fuerza o por engaño, como cuando les prometen una vida mejor. Esta es la primera conducta delictiva llevada a cabo. (Centeno L. F, 2011)
- **Transporte:** Este implica el uso de un medio de locomoción. Los tratantes y sus colaboradores utilizan medios de transporte aéreo, marítimo o terrestre, para movilizar a las víctimas. El transporte es una de las fases o etapas intermedias de la trata de personas; enlaza la captación con el fin de explotación. (Centeno L. F, 2011)
- **Traslado:** Dentro de las fases de la trata de personas, el traslado ocupa el segundo eslabón de la actividad delictiva posterior a la captación de la



víctima. Por traslado debe entenderse el mover a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible (incluso puede hacerse a pie). (Centeno L. F, 2011)

- **Acogida:** En materia de trata de personas, se aplica a la función de ciertos miembros del grupo de tratantes, de ocultar a las víctimas en el proceso de tránsito y de explotación. (Centeno L. F, 2011)
- **Proxeneta:** Es la persona que induce a otra a ejercer la prostitución y se beneficia de las ganancias económicas que se obtienen de esta actividad. Entendiendo como tal aquel que controla una o más mujeres, pero no regenta los prostíbulos, sino que sostiene una relación “sentimental” con ellas y acuerda con los regentes un porcentaje de la explotación. (Real Academia Española, 2021; Organización Internacional para las Migraciones, 2008)
- ▣ **Prostitución:** Es la actividad a la que se dedica una persona que mantiene relaciones sexuales con otras, a cambio de dinero. (Real Academia Española, 2001)

## **Resultados.**

En base a lo analizado se procede a desarrollar los resultados siguiendo los distintos objetivos específicos planteados.

**Explorar si el método de análisis operativo de casos se implementó en delitos de Crimen Organizado empleando la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.**

No se encontraron fuentes documentales que expresen que se haya implementado este tipo de análisis en casos de Crimen Organizado empleando dicha modalidad en Córdoba. Como se expresó anteriormente esta técnica es factible de ser aplicada sobre todo en casos en los que existe serialidad, especialmente en los delitos de violación, homicidio, asesinato y piromanía.

**En caso de que se haya utilizado dicho método explicitar los casos emblemáticos del delito de Crimen Organizado utilizando dicha modalidad.**

No se encontró bibliografía referida a casos emblemáticos de Crimen Organizado empleando la modalidad de trata de personas, que afirmen que se haya llevado a cabo dicho método.

**Indagar cómo funciona la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual en estas organizaciones criminales.**

Luego de indagar las distintas fuentes documentales se observó que el delito de trata de personas puede ser cometido por una o varias personas, organizaciones e intermediarios. Debido a la complejidad de las acciones que configuran la trata de personas, al ámbito territorial que implican los traslados de las personas tratadas –incluso entre varios países– así como al control y la custodia a que son sometidas las víctimas, lo particular es que haya una organización delictiva organizada o un grupo estructurado donde las personas cumplen determinados roles que resultan indispensables para la concatenación de hechos que consuman el delito en su conjunto.

En este sentido se observó que la primera fase de dicho delito es la **captación**, donde las víctimas son seleccionadas de acuerdo con los requerimientos del mercado y con base en su edad, sexo, nacionalidad, apariencia física, capacidad de trabajo, características particulares, etc.

Los tipos básicos de captación son el secuestro o engaño. El secuestro, no es una modalidad que se advierta comúnmente en la mayoría de los casos, el engaño opera sobre ofertas de trabajo, siendo estos trabajos precarios; trabajos domésticos, trabajo en whiskerías como coperas o meseras, niñeras, etc. Esta situación permite dar cuenta, por un lado, de la condición de vulnerabilidad socioeconómica previa de las víctimas (un denominador común es que las víctimas generalmente son madres, con hijos a cargo, y con graves problemas económicos, esta situación las incitó a aceptar alternativas laborales precarias, ambiguas, imprecisas o que suponen un alejamiento de sus familias y sus redes de contención), y por el otro, del tipo de estructura más elemental y rudimentaria que necesitan las redes para efectivizar el engaño, a diferencia del tipo de estructura necesaria para concretar un secuestro.

Los medios de acercamiento a las víctimas son diversos, pueden ser páginas electrónicas, amistad, estudio o trabajo, acercamiento por relaciones de familia donde hay un convencimiento a los padres de la víctima de que el niño, niña o adolescente tendrá una mejor forma de vida en otra localidad o país. Estos métodos, que se asemejan a los empleados por los estafadores, se basan en el ofrecimiento a una oportunidad difícil de rechazar. Se aprovecha una necesidad apremiante de la víctima (dinero, trabajo, afecto, etc.), o una condición de vulnerabilización donde no media violencia.

La Organización Internacional para las Migraciones sostiene que uno de los métodos de captación más frecuentes en la Argentina, es el utilizado por la figura del proxeneta. En este sentido, se indica que: el método clásico al cual recurren los proxenetas es el enamoramiento, por lo que suelen ser llamados «maridos» por las mujeres. Simulan una relación sentimental, utilizando en su provecho la vulnerabilidad de dicha relación que genera en las mujeres. El tratante y/o explotador procurará establecer su vínculo con las personas explotadas evitando una posible acusación por

explotación sexual comercial, privación de libertad, proxenetismo, etc., aunque tenga alguna garantía por parte de las autoridades que facilitan actividades de este tipo, o permiten que se realicen.

La técnica de seducción y engaño (reclutamiento) hacen necesarios más tiempo y recursos. El método de captura implica mayor riesgo para el tratante, que puede ser descubierto, y para la víctima -en este caso la “mercancía”- que puede resultar dañada en el proceso. El tratante aplica la técnica en la que tenga más experiencia y/o aquella para la que cuente con mayor cantidad de recursos o infraestructura operativa.

Por otro lado, en cuanto al **transporte** se observó que es una de las fases o etapas intermedias de la trata de personas; la cual enlaza la captación con el fin de explotación, este implica el uso de un medio de locomoción. En la normativa contra este delito, se sanciona la acción de “transportar” dentro del tipo penal base. Algunos países han incorporado sanciones penales o administrativas contra las personas o empresas que, con conocimiento del objetivo del transporte, se prestan para realizarlo, por sí o con el apoyo de terceras personas. Los tratantes y sus colaboradores utilizan medios de transporte aéreo, marítimo o terrestre, para movilizar a las víctimas. Esto depende de las rutas y vehículos empleados. Es frecuente que se usen rutas propias de otras modalidades de crimen organizado como el tráfico ilícito de migrantes o el narcotráfico, y medios de transporte que se ajusten a la geografía. No obstante, lo más importante es que estos grupos recurren a cubiertas o camuflajes para facilitarse el ingreso o la salida de un país, o el tránsito por su territorio; a saber: placas alteradas, vehículos robados, distintivos de una empresa aparentemente legal, apariencia de un cargamento inexistente u ocultamiento de víctimas en los llamados “buzones” y otro tipo de compartimentos.

En este sentido luego se da el **traslado**, el mismo ocupa el segundo eslabón de la actividad delictiva posterior a la captación de la víctima. Por traslado debe entenderse el mover a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible (incluso puede hacerse a pie). A diferencia de transportar, el traslado se refiere al cambio de comunidad o país que realiza una persona. Por esta razón, el concepto se asocia generalmente con el de “desarraigo” que se analiza en forma separada. Para efectos jurídicos, el tipo penal de trata debe especificar que el traslado puede realizarse dentro del país o con cruce de fronteras. Por otra parte, en la mayor parte de los países, la legislación penaliza la trata de personas sin tomar en cuenta si ha habido o no consentimiento de la víctima en la fase de traslado, sea esta mayor o menor de edad.

Por consiguiente, en cuanto al tipo de lugar, para la explotación, que utilizan estas organizaciones se observó que existe una predominancia clara de las whiskerías, pubs y pooles por sobre los privados. Ello da cuenta, en primer lugar, que la actividad judicial está dirigida casi en su totalidad, a lugares públicos, identificables, muchas veces inclusive habilitados por los municipios.

Por último, se vio que el tratamiento que se da a la víctima incluye una fase de sometimiento que se realiza por medio de la violencia física, sexual y psicológica. Los captores aplican diversas formas de “anulación” de la personalidad de la víctima, para lograr su obediencia. Este proceso facilita el traslado, el ocultamiento y, por supuesto, la explotación.

Dentro de las modalidades de sometimiento más utilizadas, se observa una preponderancia de la afectación a la autonomía económica, visualizada a través de la retención de salarios y la deuda económica. El sistema de endeudamiento promueve modalidades de sometimiento y de explotación extremas que pueden ser largamente

sostenidas en el tiempo. La deuda se inicia a partir del pago de los pasajes para el traslado por parte de los/as tratantes y un adelanto de cobro, además de descuentos que se aplican por alojamiento, comida, limpieza y vestimenta, principalmente. Alimenta el sistema de deudas, la aplicación de diversas multas dinerarias, por “faltas” al régimen de vida impuesto en los prostíbulos: llegar tarde, no tener limpia la habitación, peleas entre las chicas, quejas del cliente, etc.

Esto sumerge a las víctimas en un círculo o burbuja de coerción del cual les resulta imposible salir, en tanto nunca logran “cobrar”, todo lo que producen se ve destinado a pagar la constante deuda que mantienen con los tratantes.

Otras formas de sometimiento que aparecen con frecuencia son las amenazas y la violencia psíquica. Aunque no se especifica de qué tipo son, aparecen como una modalidad más frecuente que la utilización de la violencia física.

La no retención de documentos, así como la restricción por sobre la privación de la libertad, reflejan otras mutaciones que se observan en la dinámica delictiva. Los tratantes han encontrado alternativas en las modalidades de sometimiento que impiden su sencilla visualización; las víctimas tienen en su poder sus documentos y en buena parte de los casos, pueden salir del lugar, porque, en definitiva, ello no pone en riesgo un posible escape, en tanto el sometimiento opera de otro modo.

**Investigar el abordaje jurídico que se haya realizado desde el Gobierno en casos de Crimen Organizado, usando la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual, de importante trascendencia en la Provincia de Córdoba.**

Como caso emblemático dado en la Provincia de Córdoba se observó en las distintas fuentes documentales una primera condena a proxenetas por lavados de activos derivados de la trata de personas con fines de explotación sexual, el juicio se

llevó a cabo en el Tribunal Federal 2. En este caso hay un cambio de paradigma porque se va a hacer efectivo la reparación económica de la víctima.

En el hecho hubo Treinta mujeres las cuales eran explotadas sexualmente en cuatro prostíbulos de la ciudad de Córdoba entre 2001 y 2012 por una banda de proxenetas liderada por dos hermanos (se los imputó junto a otras cinco personas por el delito de trata de personas y por lavado de dinero) La causa llegó a juicio oral y se hizo un juicio abreviado. Los acusados reconocieron su culpa y para evitar el juicio pactaron una condena. La organización fue investigada, enviada a juicio oral y condenada. Hasta ahí era una causa judicial más, pero lo novedoso del caso es que las víctimas serán indemnizadas por más de 30 millones de pesos, con la liquidación de 3 inmuebles y 8 vehículos de alta gama de los imputados que habrían sido adquiridos mediante ingresos obtenidos por la trata.

Los fiscales establecieron que la reparación no se dará de forma equitativa sino en proporción al tiempo que estuvieron en los prostíbulos. Hay casos de años, otros de meses de explotación. “La actividad criminal llevada adelante por esta organización puede haber generado un volumen de ganancias ilícitas superior a la sumatoria de la reparación de las 30 víctimas identificadas, monto que alcanza la suma de \$31.419.562,63”. (Infobae, 2021)

Así lo establece un acuerdo judicial al que llegaron los acusados, que reconocieron su responsabilidad en los delitos de trata de personas y lavado de dinero, y la justicia federal de Córdoba que llevó el caso. Se fijó una fórmula para la reparación a las mujeres explotadas: las ganancias que obtuvieron los acusados según el tiempo que las víctimas fueron explotadas y la cantidad de clientes o prostituyentes con los que estuvieron y las pérdidas personales de cada una.

Todas las víctimas eran de nulos recursos económicos, instrucción incompleta, sin trabajo, residentes en viviendas prestadas y/o muy precarias, casi todas madres solteras o separadas con numerosos hijos a cargo exclusivo, varias de ellas víctimas de violencia familiar y/o en condiciones de indefensión por diversas circunstancias sociales.

En ese acuerdo, se hizo la audiencia ante la jueza federal y los hermanos recibieron una pena de cuatro años de prisión y en cuanto a las otras cinco personas, dos recibieron penas de tres años de prisión condicional y las otras tres la suspensión de juicio a prueba con un resarcimiento económico a las víctimas,

En la causa se detectó -con la intervención de la Dirección General de Recupero de Activos y Decomiso de Bienes, que los acusados lavaron dinero con las ganancias que obtuvieron con la explotación sexual. Puntualmente se identificó que compraron cinco autos (Suzuki Swift, Audi A4, BMW, Suzuki Vitara y un Audi A3) y tres propiedades en la ciudad de Córdoba.

Esos bienes serán rematados y el dinero que se obtenga irá a las víctimas. Se tendrá en cuenta la ley 27.508, que en su artículo 14 introduce como finalidad del decomiso de bienes en casos de lavado cuyo delito precedente sea la trata de personas, el destino específico de reparación integral a las víctimas. Así, la intención del legislador ha sido en todos los casos priorizar el derecho a la reparación integral, por sobre la idea de transferencia de esos fondos al Estado Nacional sin más.

La reparación económica se calculó en base a las pérdidas personales de cada víctima y por los beneficios que los condenados obtuvieron por su explotación.

Las mismas comprenden los servicios médicos (cuidados físicos, psicológicos y/o psiquiátricos); terapia ocupacional o rehabilitación; gastos de transporte,



alojamiento y cuidados de niños; ingresos perdidos (lucro cesante); honorarios de abogados y otros gastos en los que hubiera incurrido y cualquier otra pérdida sufrida por la víctima como resultado directo por la comisión del delito

Respecto de la ganancia ilícita derivada de la explotación cabe tener en cuenta que, de acuerdo con los testimonios de las víctimas y los informes de los profesionales del Programa Nacional de Rescate que las entrevistaron, la organización se apropiaba de un 50% de todo lo recaudado mediante la venta de bebidas (copas) y la explotación económica de la prostitución ajena (pases).

Sobre los beneficios económicos que obtuvieron los proxenetas se calculó el tiempo que estuvo cada víctima bajo explotación, un promedio de los clientes o prostituyentes con los que estuvieron y las ganancias que con eso tuvieron los condenados. Esa información -aunque es escasa, se obtuvo de las planillas diarias que se llevaban en los prostíbulos y que se secuestraron en la causa.

Por otro lado, en el año 2014 se dio en Córdoba un hecho relevante llevado a cabo por el Gobierno; se entregaron botones antipánico a víctimas de trata de personas. Fue la primera provincia que entregó el dispositivo a este grupo vulnerable. Desde la puesta en marcha de esta herramienta la Provincia logró detener a 103 agresores.

Fue una aplicación única en el país para los casos en los que los proxenetas eran prófugos de la Justicia y no obstante, ello, seguían amenazando a sus víctimas.

El Estado cordobés brindó esta herramienta de protección, que es el último eslabón de una cadena de prevención, porque hay equipos que acompañan a las víctimas e interviene la Justicia provincial.

Los botones antipánico son micro teléfonos celulares que cuentan con un dispositivo de GPS, para ubicar el lugar desde el que proviene la alerta y para escuchar y registrar la

conversación que se produce en el momento en que es accionado.

La entrega de los dispositivos se concreta de forma gratuita, así como la instalación y mantenimiento del chip que requiere el dispositivo para su funcionamiento, que corre por cuenta del gobierno provincial.

### **Discusión.**

En esta investigación se plantea como objetivo general describir las distintas acciones gubernamentales, tendientes al abordaje del análisis de la conducta criminal en relación a casos de crimen organizado, empleando la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual llevado adelante por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Respecto al objetivo general planteado, según las fuentes consultadas se observa que el método Análisis Operativo de Casos no es implementado a dicho delito.

El análisis criminal implica analizar metódicamente la información que llega a las diferentes áreas operativas. Gracias a la denuncia ciudadana, es posible determinar las condiciones sociopolíticas, demográficas y delictivas que caracterizan una región o utilizarlas para la resolución de casos particulares.

Si se piensa a esta metodología en relación al crimen organizado con modalidad de trata, siendo este un delito complejo, multicausal y transnacional. Resulta muy difícil recabar dicha información. Implicaría un trabajo exhaustivo entre gobiernos de distintos países. Esto no quita que sea imposible ya que al realizar esta investigación se pudo determinar al menos dos de los elementos fundamentales que aportan la reconstrucción del hecho en este tipo de delito. De esta manera se puede confeccionar un perfil de los distintos autores, como lo plantea el método del análisis operativo de casos y también de las víctimas.

Antes de describir tales elementos, cabe aclarar que los mismos se relacionan con el objetivo específico de indagar cómo funciona la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual en estas organizaciones criminales.

En cuanto al motivo principal de los tratantes se observó la búsqueda de un claro enriquecimiento económico a través de la explotación sexual de las distintas víctimas de trata de personas.

En lo que respecta al *modus operandi* (modo de proceder seleccionado por los autores), se observa que los casos estudiados coinciden con los antecedentes planteados. Es decir, en los distintos delitos de crimen organizado con modalidad de trata se dan de manera semejante las distintas conductas delictivas empleadas por los tratantes, en este caso la captación, el transporte, el traslado y una finalidad la cual es la explotación sexual de las víctimas.

Respecto a la captación de las víctimas en la actualidad se emplea el engaño más que el secuestro, donde el engaño opera sobre ofertas de trabajo prometiendo una mejor calidad de vida, utilizando así la condición de vulnerabilidad socioeconómica de las víctimas.

En este tipo de trata (explotación sexual), las tácticas más empleadas son las que se basan en seducción. Mantener el engaño hasta el último momento, le garantiza en parte al tratante un fácil manejo de la víctima o víctimas y la ventaja de que su “mercancía” no sufra daño. Las víctimas aprehendidas por medio de violencia pueden resultar heridas en el proceso de captura, tratar de escapar o recurrir, en algunos casos, al suicidio. Los tratantes requieren que sus víctimas se mantengan vivas y sanas hasta el momento de la entrega, por lo que harán todo lo necesario para que el engaño se mantenga el mayor tiempo posible. Esto no descarta que en muchos casos se emplee la

violencia cuando las víctimas sean sometidas a explotación sexual extrema en burdeles, campamentos de trabajadores o les sean entregadas a “clientes” que las golpeen o torturen. Ya en los sitios de explotación, la víctima menor de edad es mantenida fuera de la visión de autoridades y otras dependencias, salvo que exista una manifiesta tolerancia a la explotación sexual de personas menores de edad en el país o región donde está operando la red. Las víctimas adultas no se ocultan, excepto que el ejercicio de la prostitución sea ilegal.

Las víctimas pueden ser utilizadas por un corto período o durante años, dependiendo de su resistencia a la carga de trabajo o, dicho de una mejor manera, al tipo o tipos de explotación a las que sean sometidas.

Algunas son captadas durante la niñez y son liberadas, escapan o son desechadas luego de un largo tiempo de explotación. La frase “en tanto el cuerpo resista” es muy utilizada en estos círculos; las víctimas son sometidas a brutales tratamientos, largas jornadas en explotación sexual, laboral, mendicidad, etc. Incluyen el forzamiento al uso de drogas, antibióticos, anticonceptivos, abortos, embarazos forzados, golpes, violencia emocional, y muchas otras agresiones, que reducen su expectativa de vida y de utilidad para las y los tratantes. Por otro lado, se hace muy frecuente que se presente un escenario donde la víctima goza de una libertad aparente, beneficios, salud y comodidades, cuando en verdad está sometida a mecanismos de control mucho más sofisticados como la amenaza, la coacción o el condicionamiento mental prolongado.

Esto probablemente confunda a las autoridades que se encuentren con una víctima que no sabe que es víctima, y que incluso defiende a sus captores y/o explotadores. Un comportamiento así usualmente se compara con el llamado Síndrome

de Estocolmo que refiere a la relación que puede desarrollar una víctima con su captor durante el despliegue de una actividad criminal y que puede culminar en el desarrollo de la conocida pareja criminal.

En base a la conducta de trasladar a las víctimas para dirigirlas a sus explotadores se observó que también coincide con las planteadas en los antecedentes. Generalmente los captores se informan de las rutas con menos controles o de otras modalidades para ingresar a las víctimas.

Respecto a la firma, es decir, aquellos comportamientos que salen del esquema de conductas necesarias para cometer el hecho y que nos hablan de la personalidad o psicología del victimario. En este tipo de delitos no se observó ninguna en particular.

Por otro lado, respecto al abordaje jurídico realizado desde el Gobierno, luego de una larga investigación se ve como resultado una escasa visibilización de casos de crimen organizado con modalidad de trata de personas en la Provincia de Córdoba y esto se debe más que nada a que en los casos abordados por la Justicia Argentina imperan redes de trata con estructuras precarias por sobre organizaciones criminales complejas en sentido clásico.

Sin embargo, el abordaje de lo que el sistema persigue deja siempre pendiente la duda respecto a la complejidad de lo que existe. Igual que en otros delitos es posible que la persecución en estos casos también alcance a los sectores más vulnerables, directamente involucrados en la fase de explotación, las redes que se observan, en aquellos casos judicializados, no indican un alto alcance territorial. Podrían ser caracterizadas como redes no profesionalizadas, ciertamente poco estructuradas, sin una organización jerárquica, con poca diferenciación interna de roles, muchas veces de carácter familiar, y sin autonomía organizativa y operacional

respecto del Estado, y en particular de las agencias policiales y fuerzas de seguridad, que protegen, favorecen, moldean y alientan la actividad. Estas características no dan cuenta de un grado significativo de complejidad organizativa. Esto no quita que exista organización. Una particularidad de este delito es la alta rentabilidad que genera, consecuencia de que la actividad requiere de bajos niveles de inversión. Si bien se distinguen las diversas etapas; captación, traslado y explotación, no se observa, tal como se mencionó, la existencia de diferentes células con roles diferenciados articuladas entre sí.

No se ha corroborado, la existencia de redes dedicadas exclusivamente a la trata de personas con fines de explotación sexual. Por el contrario, se evidencia que en la mayoría de los casos las organizaciones comercian con mujeres tratadas, explotadas y en situación de prostitución. Abona esta caracterización el hecho de que, según la discriminación hecha por la Justicia, se verifican victimarios conviviendo con mujeres en situación de prostitución. Son redes que pueden llegar a interactuar entre los proxenetas que se van alquilando a las mismas chicas, por eso si esa red está totalmente aceitada y mecanizada no son redes, son más de tres personas, es decir, que se puede considerar una asociación ilícita, obviamente, porque están organizadas con un fin en común que es la explotación.

La modalidad de captación y traslado utilizada por los tratantes refleja esta caracterización de las redes. La predominancia de la modalidad del engaño por sobre el secuestro, da cuenta de un armado más artesanal; el secuestro requiere de un nivel de recursos, de violencia y organización considerablemente mayor. Por otro lado, ello se advierte también, en la cantidad de tratantes que operan en la fase de captación, la mayoría de las veces no es más de una o dos personas. Tampoco se han observado vinculaciones de las redes de trata y explotación con otros delitos. No ha

habido casos que den muestra de una superposición o vinculación de las rutas, redes, estructuras de la comercialización, la explotación de la prostitución y la trata, con delitos como el tráfico de drogas o armas. Esto no significa que en los lugares de explotación no se utilicen armas o no se comercialice droga, sino que ello no apareció reflejado en los procesamientos dictados por la Justicia.

Definir los grupos criminales dedicados a la trata de personas en términos de redes delictivas, supone entender que en torno a la actividad existen actores directamente responsables por la comisión, y actores que de una u otra manera hacen posible el delito. En este sentido, la problemática de la trata de personas no puede ser entendida ni analizada por fuera de los fenómenos de connivencia estatal, especialmente local, policial y judicial.

Más allá de lo expuesto, en esta investigación se plasman dos casos resonantes en la Provincia. Se implementa por primera vez en Córdoba la ley 27508 de fondo de asistencia directa a la víctima. En cuanto a lo que respecta a esta ley se considera sumamente interesante e importante. Ya que al incorporar a las investigaciones penales investigaciones patrimoniales, no sólo se comprende cómo se gestionan las ganancias ilícitas dentro de los mercados criminales, sino que se corta con los circuitos que lo retroalimentan, pero fundamentalmente se realiza una reparación integral y económica de las víctimas y del daño social que este tipo de criminalidad organizada genera asegurando de esta forma el cumplimiento de sus derechos fundamentales, pero se observa que más allá de que se hable de una reparación económica de la víctima podría la ley también implementar la idea de que parte de los bienes decomisados no solo se utilicen para reparar económicamente a la víctima sino también para generar recursos y fuentes de trabajos para que las mismas cuenten con una reinserción laboral y no vuelvan a caer a la vulnerabilidad económica a la que están o estuvieron sometidas.

La mayoría de las víctimas durante su explotación sufren violencia económica, psicológica, sexual y/o afectaciones de su libertad, es decir se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad. Además, aquellas víctimas que atraviesan la judicialización de su proceso transitan situaciones de revictimización constante. En consecuencia, un enfoque proactivo de los operadores judiciales es esencial a la hora de asegurar una reparación integral. Las víctimas tienen derecho a una reparación, y la indemnización correcta debe considerarse como uno de los derechos básicos a garantizarse en todos los casos. Deviene fundamental que la indemnización de las víctimas no sea abordada como un elemento secundario de la investigación, sino que sea una cuestión central en las investigaciones patrimoniales llevadas a cabo por los Ministerios Públicos Fiscales.

A modo de conclusión, se puede inferir que el crimen organizado con modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual es una problemática que afecta en mayor medida a mujeres, niñas y adolescentes en el territorio nacional y en el exterior, colocando a estas personas en una condición de subordinación que implica su cosificación. Además, es una forma de violencia basada en género y una violación continua y permanente de los derechos humanos de sus víctimas. La trata de personas tiene mucho que ver con la cuestión de género en nuestra sociedad. La asignación sociocultural de roles sobre lo masculino y lo femenino permite culturalmente la realización de ciertas conductas, que perfectamente constituyen violencia de género para con sus víctimas, llevando a las personas a aceptar dichas conductas por considerarlas normales y/o parte de la costumbre de la comunidad. Es por ello que entendemos que la debida asistencia por parte del Estado a las víctimas de este delito no solo es un derecho, sino que debe ser asumido, prestado y analizado con perspectiva de género.



La trata, desde una perspectiva de género, constituye una de las formas más extremas de la violencia contra las mujeres y por ende una grave violación a sus derechos, como el derecho a la vida, a la dignidad humana, a la integridad física, psicológica, sexual, a la salud, a la libertad, a la seguridad personal, a la igualdad y a los derechos económicos, sociales y culturales.

La discriminación y la violencia contra las mujeres son una expresión de las relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres, caracterizadas por la consecuente subordinación y opresión de estas últimas; los valores patriarcales fuertemente arraigados en nuestras sociedades contribuyen a negar derechos, invisibilizar y tolerar las violencias, y en cierto modo asegurar la impunidad de delitos como la trata de personas. Por su parte, la violencia simbólica y la violencia mediática altamente presentes en nuestras sociedades contribuyen a legitimar determinados estereotipos y preconceptos de género que reproducen desigualdad y dominación masculina.

Sin lugar a dudas, los grandes niveles de desigualdad que existen en varias regiones del mundo, tanto en el aspecto económico, cultural, y principalmente social, favorecen las expresiones de violencia y de explotación más aberrantes, de unos a otros y otras.

Para terminar con esta situación es fundamental desnaturalizar las relaciones de poder basadas en patrones culturales patriarcales que reproducen las desigualdades de género, eliminar los prejuicios sexistas, y comenzar a deslegitimar ciertas prácticas todavía aceptadas o toleradas y que favorecen la dominación y el abuso de un sexo por el otro como así también implementar capacitaciones y perspectiva de derechos de los

distintos operadores y autoridades competentes para detectar e investigar los casos de trata.

La trata de personas es un delito complejo, sus consecuencias también lo son, por lo que se requiere un abordaje integral, desde la prevención, la sanción, la protección y la asistencia, para comenzar a erradicar la trata, desmantelando las redes criminales, creando condiciones de vida dignas para que todas las personas puedan ejercer su derecho a desarrollarse libre y plenamente, y generando redes de contención y oportunidades para que quienes fueron víctimas logren apropiarse nuevamente de sus derechos y alcancen su plena reinserción social.

A la hora de realizar dicha investigación surgieron distintas limitaciones, como la poca visibilización que existe en Córdoba en cuanto a casos de delitos de crimen organizado con modalidad de trata, falta de información e inconsistencia de datos.

Una vez realizado este trabajo y luego de un exhaustivo análisis de este delito, considero que sería enriquecedor para la prevención del Crimen Organizado con modalidad de trata avanzar sobre la investigación del consumidor para así concientizar desde temprana edad el daño que genera esta problemática.

## Referencias

*Análisis del Comportamiento criminal.* (s.f.). Ues21.

[https://meca.ues21.edu.ar/canvas/0GRADO1A22/SF\\_licencriminologiayseguridad/L5/L%C3%ADnea%20Tem%C3%A1tica%202.pdf](https://meca.ues21.edu.ar/canvas/0GRADO1A22/SF_licencriminologiayseguridad/L5/L%C3%ADnea%20Tem%C3%A1tica%202.pdf)

Cba24n. (13 de octubre de 2021) *Proxenas fueron condenados por lavado de dinero: deberán indemnizar a las víctimas.*

[https://www.cba24n.com.ar/cordoba/proxenas-fueron-condenados-por-lavado-de-dinero--deberan-indemnizar-a-las-victimas\\_a61658e0e16842b48ca2f6788](https://www.cba24n.com.ar/cordoba/proxenas-fueron-condenados-por-lavado-de-dinero--deberan-indemnizar-a-las-victimas_a61658e0e16842b48ca2f6788)

Centeno L. F (2011) *Manual de Perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas.* Corteidh.or.cr.

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/11/Anexo19.pdf>

*Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.* (2004)

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. 7 de junio de 1999

<http://www.summit-americas.org/OAS%20General%20Assembly/AG-RES-1621-sp.htm>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - Convención de Belem do Pará. 13 de marzo de 1996

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm>

*El delito de trata de personas. (s. f.). Ues21.*

<https://meca.ues21.edu.ar/canvas/0GRADO2B2022/criminalisticaencasoscomplejosii/L11/M3L3.pdf>

Infobae. (17 de octubre de 2021). *Treinta mujeres obligadas a prostituirse serán indemnizadas con los bienes de sus proxenetas.*

<https://www.infobae.com/sociedad/2021/10/17/treinta-mujeres-obligadas-a-prostituirse-seran-indemnizadas-con-los-bienes-de-sus-proxenetas/>

*La trata sexual en Argentina aproximaciones para un análisis de la dinámica del delito. (s. f).*

[https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Nuevo\\_informe\\_de\\_UFASE\\_La\\_trata\\_sexual\\_en\\_Argentina.\\_Aproximaciones\\_para\\_un\\_an%C3%A1lisis\\_de\\_la\\_din%C3%A1mica\\_del\\_delito\\_.pdf](https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Nuevo_informe_de_UFASE_La_trata_sexual_en_Argentina._Aproximaciones_para_un_an%C3%A1lisis_de_la_din%C3%A1mica_del_delito_.pdf)

Lozano M. (2017). *El proxeneta. La historia real sobre el negocio de la prostitución.*

Lectulandia. [https://www.academia.edu/39240121/El\\_proxeneta\\_Mabel\\_Lozano](https://www.academia.edu/39240121/El_proxeneta_Mabel_Lozano)

Naciones Unidas (2007). *Manual para la Lucha Contra la trata de personas*

[https://www.unodc.org/pdf/Trafficking\\_toolkit\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf)

Sain M. F. (2017). *Que es el Crimen Organizado.* Universidad Metropolitana Para la Educación y el Trabajo.

<https://umetonline.com/wp-content/uploads/2020/09/5.Crimen-organizado-libro-completo.pdf>

Télam (9 de marzo de 2014). *En Córdoba, entregarán botones antipánico a las víctimas de trata de personas.*

<https://www.telam.com.ar/notas/201403/54621-en-cordoba-entregaran-botones-antipanic-a-las-victimas-de-trata-de-personas.html>

